



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 630014003005-2019-00521-00

Obsérvese que, la Fiduprevisora informó al Despacho en su momento que, conforme sus bases de datos, se encuentra inscrita efectivamente medida de embargo sobre la pensión del demandado LUIS ALBERTO ALZATE CANO, “a favor de COOPERATIVA COOTUR ordenado por QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA dentro del proceso 201900521, (...) el embargo se encuentra activo desde 2019-09-30.” (A.36)

Sin embargo, nótese que, de la información acopiada al plenario, esto es, de la consulta de depósitos y el oficio procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal, se desprende que no existen depósitos judiciales asociados al proceso por cuenta de la medida de embargo de la pensión que recibe el demandado por parte de la Fiduprevisora. (A.48 y 45)

Por lo cual, y en armonía con la solicitud de la parte interesada (A.47), **se ordena oficiar al Pagador de la Fiduprevisora**, solicitándole que se sirva:

- (i) remitir la relación de descuentos realizados a la pensión del demandado LUIS ALBERTO ALZATE CANO CC. 4.465.625, por cuenta de la orden de embargo librada dentro del proceso ejecutivo radicado al No. **630014003005-2019-00521-00**. Aclarándole que, ese proceso fue conocido inicialmente por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia; empero, por impedimento declarado por el titular de ese Despacho, tuvo lugar el Juzgado Sexto Civil Municipal a avocar el conocimiento de la causa.
- (ii) indicar el Juzgado y la cuenta de depósitos judiciales a la cual se han consignado los descuentos realizados a la pensión del demandado precitado.
- (iii) **o**, en defecto de lo anterior, para que se sirva indicar los motivos de hecho y de derecho por los cuales no ha atendido en debida forma la medida cautelar de embargo y retención de la pensión del demandado LUIS ALBERTO ALZATE CANO.

Líbrese y remítase el oficio respectivo por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.10 del 31 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 5)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cdfca93cac6bd751cf46c811880a27cc824cf9d5aa08a37305f031009f203b**

Documento generado en 30/01/2024 10:35:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>